

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 010-GADPRSC-CO-2023

PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA” PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023

El Presidente del GAD Parroquial Rural de San Cristóbal
Ing. Carlos Mauricio Orellana Yanza

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como principio general que los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, (...)

Que, el Art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expresa: Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: Naturaleza Jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen entre otros, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

Que, el Art. 6 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que la: Contratación Pública.- Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra.

Que, el Art. 6 numeral 16 reformado de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, el Art. 21 reformado de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: PORTAL de COMPRASPUBLICAS.- El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...) y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP. (...) La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.

Que, en el Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su literal a) le atribuye al Presidente de la Junta Parroquial Rural “El ejercicio de la representación legal, del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; e) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;”

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...);”

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “Subasta Inversa.-Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio

ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (...);

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente desde el 20 de agosto del 2022, establece en su parte pertinente: “(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación (...);

Que, el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Certificación de disponibilidad de fondos.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...);

Que, el Artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, en el Art. 71 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que, "Fase precontractual. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda".

Que, el artículo 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente con respecto a aplicar los procedimientos dinámicos expresa lo siguiente: “Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Contratación por subasta inversa.-Se realizará cuando las

entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico(...);

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, mediante resolución Nro. R.E-SERCOP-2023- 0134, expidió la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-** cuyo objeto y ámbito de aplicaciones: La presente normativa complementa y desarrollo las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con fecha 15 de junio de 2023 en sesión del GAD Parroquial de San Cristóbal la Sra. Nelida Tacuri Presidenta de la Comisión Socio Cultural presenta el **PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**, el mismo que es aprobado.

Que, con fecha 01 de septiembre de 2023 la Sra. Nelida Tacuri Presidenta de la Comisión Socio Cultural mediante MEMORANO No. 08-NT-CS-GADPSC-2023 presenta el informe de necesidad para la “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023”**”

Que, con fecha 01 de septiembre de 2023 el Ing. Carlos Mauricio Orellana, mediante MEMORANDUM No. 005-GADPSC-P-2023 dirigido a la Lcda. Angélica Ortiz Calderón solicita la emisión de la certificación presupuestaria, certificación del PAC y a su vez pide se elabore los TDR o Especificaciones Técnicas para la “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023”**”

Que, con fecha 01 de septiembre de 2023 la secretaria-Tesorera CERTIFICA que en el Presupuesto 2023 existe disponibilidad económica y presupuestaria de la partida: **No. 7.3.08.01.001** denominada **Alimentos y Bebidas** por el valor de \$8,263.04 (Ocho mil doscientos sesenta y tres con 04/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA para la adquisición de productos de primera necesidad para la ejecución del proyecto del sector vulnerable.

Que, con fecha 01 de septiembre de 2023 la Lcda. Angélica Ortiz Calderón **DELEGADA DEL MANEJO DEL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS** emite la **CERTIFICACIÓN PAC No.002-GADPRSC-2023**.

Que, con fecha 04 de septiembre de 2023 la Lcda. Angélica Ortiz Calderón presenta el estudio de mercado para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023” el mismo que es aprobado por la máxima autoridad de la Institución.

Que, con fecha 05 de septiembre de 2023 la Lcda. Angélica Ortiz Calderón presenta los TDR / Especificaciones Técnicas para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023”, siendo aprobado por el Sr. Presidente del GAD Parroquial.

Que, con fecha 05 de septiembre de 2023 la Lcda. Angélica Ortiz Calderón mediante **MEMORANDUM No. 017-ST-GADPRSC-2023** realiza la entrega de los pliegos para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023”, y solicita la aprobación de los pliegos y la autorización para el inicio de proceso de Subasta Inversa Electrónica bajo código **SIE-GADPSC-2023-001** para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA” PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Cristóbal, ha justificado la necesidad de la contratación, para lo cual ha elaborado la documentación preparatoria que respalda la contratación, en observancia a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General; por lo cual se considera oportuno iniciar el procedimiento cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA” PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 40 literal 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 36 del Reglamento de la ley en materia.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR, los pliegos de Subasta Inversa Electrónica y cronograma del procedimiento con el objeto de contratación: “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA” PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023** signado con el código de procedimiento **SIE-GADPSC-2023-001**.

Art. 2.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de contratación Subasta Inversa Electrónica con el objeto de contratación: “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE INTEGRACIÓN A PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA” PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE DE 2023** signado con el código de procedimiento **SIE-GADPSC-2023-001**.

Art. 3.- DISPONER, a la Lcda. Angélica Ortiz Calderón DELEGADA DEL MANEJO DEL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GAD PARROQUIAL DE SAN CRISTÓBAL, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, informe de puja o negociación si la hubiere y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General.

Art. 4.- VIGENCIA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en Presidencia del GAD Parroquial Rural de San Cristóbal, perteneciente al cantón Paute, provincia del Azuay, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año 2023.

Atentamente;

Ing. Carlos Mauricio Orellana Yanza
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE SAN CRISTÓBAL**